

MENDOZA, 1 9 DIC 2019

VISTO:

La nota CUDAP-CUY: 8155/18 mediante la cual las Encargadas de la colección BACFAD y de la Biblioteca de la FAD solicitan la reformulación del artículo 3º de la Ord. Nº 9/16-CD.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º de la Ord. Nº 9/16-C.D. se determina "Incorporar a la Colección las joyas bibliográficas existentes en las bibliotecas de cada Grupo de Carreras, a saber: ediciones incunables de óperas, discos de vinilo, grabaciones en cinta, CD de reconocidos artistas, etc."

Que los bienes que pertenecen a la BACFAD se encuentran explicitados en el capítulo V "CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL" de la mencionada Ordenanza.

Que en dicho artículo, el término "incunables" no se corresponde con la realidad, al referirse a un tipo de bienes que no existen en esta Facultad.

Que las "joyas bibliográficas" mencionadas: ediciones de óperas, discos de vinilo, grabaciones en cinta, CD de reconocidos artistas, etc., son materiales que están administrados por la Biblioteca de la Facultad de Artes y Diseño, por lo que no puede suponerse su administración desde distintos ámbitos.

El visto bueno de los integrantes del Consejo Consultivo de BACFAD.

Que el día dos de diciembre de 2019 la Encargada de la colección BACFAD eleva las actuaciones a Dirección de Despacho, disculpándose y manifestando haber omitido inintencionadamente la conclusión de este trámite.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del 3 de julio de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Excluir el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 9/16-C.D. por los motivos expuestos en el primer, segundo y tercer considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que solo se incorporarán a la colección BACFAD, los bienes que no estén administrados o ingresados como bienes patrimoniales culturales por ningún órgano de la Facultad, o bien se colaborará con la incorporación de las premisas de guarda, archivo, etc. de bienes culturales de todo tipo; en un todo con lo establecido por la Ordenanza Nº 9/16-C.D.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº

F. A.

laa



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA SENERAL ADMINISTRATIVA
EACULTAD DE ARTES/Y DISEÑO

Prof. ARTURO EDUANDO TASCHERE DECANO FAC. DE ARTES Y DISERO - UNCUYO